**Expte. Núm. 25362/2023 CAPANO, MARIA DEL CARMEN (TF 43791-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO**

Buenos Aires, septiembre de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que a fojas 221/225 (de las actuaciones físicas, referidas en adelante), el Tribunal Fiscal de la Nación confirmó parcialmente la determinación de oficio del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2006, imponiendo las costas en proporción a los respectivos vencimientos. Asimismo, dicho tribunal ordenó al fisco nacional realizar la correspondiente reliquidación en un plazo de 30 días.

**II.-** Que contra dicho pronunciamiento, a fojas 228 la parte actora presentó un recurso de apelación argumentando que la decisión le causa un perjuicio irreparable. La parte demandada lo hizo a fojas 236. Ambos recursos fueron concedidos en las fojas 237 y 240, respectivamente.

Sin embargo, a fojas 259, el Fisco Nacional desiste del recurso interpuesto, lo cual se dejó constancia en fojas 261.

**III.-** Que a la luz de los hechos expuestos, corresponde a este Tribunal pronunciarse respecto al recurso interpuesto por la parte actora. En tal sentido, cabe recordar que el artículo 195 de la ley 11.683 dispone expresamente que "… [d]entro de los 15 (quince) días subsiguientes a la fecha de su presentación, el apelante expresará agravios por escrito ante el Tribunal Fiscal de la Nación, el que dará traslado a la otra parte para que la conteste por escrito en el mismo término, vencido el cual, haya o no contestación, se elevarán los autos a la Cámara Nacional competente, sin más sustanciación…".

Asimismo, en el artículo 68 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Fiscal de la Nación se establece que "[s]i la sentencia no mandare practicar liquidación, la expresión de agravios se presentará en la mesa de entradas correspondiente del Tribunal, por duplicado, dentro de los quince días siguientes a la interposición del recurso. El Tribunal dará traslado a la otra parte por el plazo de quince días, vencido el cual elevará los autos a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, sin sustanciación alguna. De igual modo se procederá si no se expresaren

*Fecha de firma: 07/09/2023*
*Alta en sistema: 08/09/2023*
*Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA*

#37900613#381564776#20230901131613245

agravios en término en las causas por infracciones". Además, en el artículo 70 del referido reglamento se establece que "[e]l escrito de expresión de agravios y su contestación deberá presentarse de conformidad con los requisitos formales y fiscales que establezcan los reglamentos y normas vigentes para la actuación ante la Cámara Nacional de Apelaciones respectiva. El Tribunal no controlará el cumplimiento de los expresados requisitos, limitándose a elevar los autos a la Cámara de Apelaciones sin sustanciación alguna".

En tales condiciones, y toda vez que la parte actora no ha expresado los agravios a los que se refiere el artículo 195 de la Ley N° 11.683, corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 228, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 266 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de aplicación supletoria, conforme lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 11.683. Ello sin imposición de costas debido a la falta de contradicción (segundo párrafo del art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Todo lo cual, **ASI SE DECIDE.**

Regístrese, notifíquese y, en su momento, devuélvase.

**Guillermo F. TREACY**

**Jorge F. ALEMANY**

**Pablo GALLEGOS FEDRIANI**

*Fecha de firma: 07/09/2023*
*Alta en sistema: 08/09/2023*
*Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA*

#37900613#381564776#20230901131613245